



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Rad. 110013103036-**2019-00448-00**

Téngase en cuenta que el ejecutado se notificó conforme las directrices de los artículos 291 y 292 del C.G.P., tal y como consta en las documentales arrimadas al trámite, quien dentro de la oportunidad concedida no formuló medios exceptivos.

Así las cosas y, no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado es del caso continuar con el trámite procesal correspondiente y, dar aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 468 C. G. del P, esto es, ordenando seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en la forma y términos del auto que libró mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta en pública subasta de los inmuebles hipotecados, identificados con matrícula inmobiliaria **No. 50S-40418884**, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: Ordenar el avalúo del bien objeto de gravamen hipotecario, una vez se efectué sobre el predio el secuestro respectivo.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación del crédito, para lo cual las partes deberán actuar conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense.

SEXTO: Por secretaría elabórese la liquidación de costas, incluyendo a título de agencias en derecho la suma de **\$6.046.000.00** M/cte. Acuerdo PSAA16-10554. Art. 5-4.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDG

**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 063 hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 A.M.

*LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario*

Firmado Por:

MARIA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 036 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a6d7648732a3dd635a9cbd3760eb12ea67c8d9cb0b746e2128f0d64a023d1a4

Documento generado en 28/11/2020 08:43:35 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>